



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO:

Que, la ejecución de la Obra "Ampliación de albergue de mujeres y hombres" del Establecimiento Educativo I.P.E.A. N°212 HILDER ODILIO GALASSI, se entiende necesaria y prioritaria para dotar al mencionado Centro Educativo en cuestión, de la infraestructura adecuada para brindar una mejor calidad educativa;

Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos, cuyo oficio está vinculado con la construcción;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha obra se realizará conforme lo previsto en la Ley N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes Modificadorias;

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°574/2025

ARTICULO 1º: CONVALÍDESE lo actuado por la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, la SRA. MARÍA CRISTINA SANABRIA quien suscribiera en oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE ALBERGUE DE MUJERES Y HOMBRES" del Establecimiento Educativo I.P.E.A. N°212 HILDER ODILIO GALASSI, en el marco del Programa "Habitar la Escuela" y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3º: DEJESE sin efecto toda disposición anterior relacionada, a sus efectos (Este artículo se aplicará en caso de que anteriormente la localidad haya celebrado un Contrato por la misma obra y el mismo se haya modificado, entregándose así un nuevo Contrato con diferentes montos).-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-



Alejandro Oscar Grosso
Vice Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante



Marina Soledad Ruiz
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante



Dora del Valle Aguilar
Presidente de Bloque UCR



Ivana Evangelina Morales
Presidente del Bloque
Hacemos Unidos por Laborde



Elias Fernando Senestrari
Concejal Municipal



Leandro Adrián Barbero
Concejal Municipal



Enrique Cesar Rocchetti
Vice Presidente 2º
Honorable Concejo Deliberante

DADO: en la localidad de Laborde a los 27 días del mes de octubre de 2025 y promulgada por Decreto N°134/2025 –
Acta N°24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Ampliación de albergue de mujeres y hombres para la Escuela I.P.E.A. N° 212 "HILDER ODILIO GALASSI, de la Localidad: Laborde, Departamento: Unión - Provincia de Córdoba. -

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 23 días del mes de octubre de 2025 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico-Edificio Bajo, representada en este acto por su titular DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA, DNI: 17.974.225 en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la **Municipalidad de Laborde**, Departamento Unión, con domicilio en calle Las Heras N° 473 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la Sra. Intendente Municipal MARIA CRISTINA SANABRIA, DNI: 11.225.026, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante **EL CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -----

CLÁUSULA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: "Ampliación de albergue de mujeres y hombres para la Escuela I.P.E.A. N° 212 "HILDER ODILIO GALASSI, de la Localidad: Laborde, Departamento: Unión - Provincia de Córdoba" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **487.185,35 UVIs** equivalentes a la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 68/100 (\$581.475.204,68)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 455/2024, de este Ministerio. -----

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Treinta por ciento (30%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado y Certificado el treinta por Ciento (30%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por Ciento (30%) del monto de obra. Realizado y Certificado el Sesenta por ciento (60%) de las tareas, se cancelará el Treinta por Ciento (30%) restante. Ejecutado y Certificado el cien por ciento (100%) de las tareas, se cancelará el Diez por Ciento (10%) final, para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----



María Cristina Sanabria
Intendente Municipal

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir de que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO que autorice la ejecución de la obra, conforme Art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo. -----

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de quinientos cuarenta (540) días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento.

